

ITE-CG 46/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, Y SE APRUEBA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones;

- **7.** Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **8.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, relativo a las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2015, relativo a la integración de la Comisión Temporal de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10.** Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **11.** Mediante sendos oficios dirigidos a las instancias de educación superior del Estado, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se invitó a los académicos con conocimientos en materia de estadística, tecnologías de la información y comunicación, a ocupar el cargo honorifico de asesor técnico e integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **12.** El quince de marzo de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo ITE-CG 27/2016, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartados A, B inciso a) numeral 5 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, inciso k, y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en principio el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección

y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos de la misma Constitución y las Leyes aplicables, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por otro lado, corresponde a los Organismo Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, es decir, tomado en consideración de que el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, éste será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, garantizando que los órganos del Instituto se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y las leyes de la materia, así como lo que establezca y emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que en esa tesitura deberá de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables y en tratándose del caso en concreto, implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral: constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyo objetivo principal es la difusión, de forma no definitiva, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Asimismo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el primero de los mencionados emitió las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a su Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Mediante el Acuerdo INE/CG935/2015, de fecha treinta de octubre de dos mi quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", donde establece que el Instituto dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del PREP de las elecciones locales. Para tal fin, el organismo público local deberá remitir al Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el Programa antes aludido.

De conformidad con el numeral 8, de los lineamientos antes referidos, los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberán designar la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. La instancia interna responsable y encargada de la coordinación de dicho programa, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 16, de los lineamientos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los ámbitos de sus competencias, deberán integrar, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El nombramiento del Comité Técnico Asesor, que se estipula en el arábigo 18, de los lineamientos, establece que los requisitos que deberán cumplir como mínimo los aspirantes a formar parte de dicho comité son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;

- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y,
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Ahora bien, en el numeral 41, de los lineamientos señalados en el contenido del presente acuerdo, se instalarán Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), como centros oficiales para el acopio de los sobres del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); que contienen las Actas PREP, dichos Centros son unidades básicas en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; así como de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en su respectivo ámbito territorial.

Asimismo lo establecido en el numeral 70, de los lineamientos específica los documentos que deberán elaborarse para el seguimiento de los procesos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el caso específico que nos compete son:

- a) Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Asesor.
- b) Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación.
- c) Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

IV. Análisis. Bajo lo establecido por los lineamientos ya invocados, las Comisiones: de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como, de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones designaron mediante acuerdo como responsables de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares al Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, tal y como se establece en el numeral diez de los antecedentes del presente Acuerdo, por lo que lo procedentes es someter a aprobación del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones su ratificación, en términos del numeral 15 de los lineamientos que se han señalado en el cuerpo del presente Acuerdo.

Así también, se instauró un procedimiento para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con el fin de invitar a los académicos con conocimientos en materia de estadística, tecnologías de la información y comunicación a ocupar el cargo honorifico de asesores técnicos; para ello, la Universidad Politécnica de Tlaxcala fue la única institución postulante con el perfil deseado. Las

propuestas para integrar dicho Comité son: Augusto Meléndez Teodoro, Gerardo Gracia Rodríguez y Eleazar David Sarmiento Torres, todos y cada uno Maestros en Ciencias, y catedráticos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; quienes se han comprometido con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en brindar asesoría para la implementación, desarrollo, funcionamiento y seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y a la salvaguarda de los principios rectores en materia electoral en torno al Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

Con respecto a la determinación de la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se ha analizado la conveniencia de instalarlos en los domicilios de los Consejos Distritales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicándose en cada cabecera distrital de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	UBICACIÓN
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	CALLE 2 NORTE NÚMERO 16, COLONIA EL MIRADOR, CALPULALPAN.
02	TLAXCO DE MORELOS	CALLE DOMINGO ARENAS SIN NÚMERO, TLAXCO
03	SAN COSME XALOZTOC	CALLE MORELOS NÚMERO 6, XALOZTOC
04	APIZACO	BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO NÚMERO. 1208, COLONIA JESÚS Y SAN JUAN, APIZACO
05	SAN DIONISIO YAUHQUEMEHCAN	CALLE SAN DIONISIO SIN NÚMERO, YAUHQUEMEHCAN
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCA NEGRA SIN NÚMERO, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	CALLE ESCULTORES NÚMERO 6, LOMA BONITA, TLAXCALA
08	SAN BERNARDINO CONTLA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 84-A, CONTLA DE JUAN CUAMATZI
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	CALLE ALLENDE ORIENTE NÚMERO 21, CHIAUTEMPAN
10	HUAMANTLA	CALLE VICTORIA SUR NÚMERO 215-C, HUAMANTLA
11	HUAMANTLA	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 27, BOULEVARD CUAMANCO, HUAMANTLA
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	AVENIDA ZARAGOZA NÚMERO 28, TEOLOCHOLCO
13	ZACATELCO	CALLE HIDALGO 2, SEGUNDA SECCIÓN, ZACATELCO
14	SANTA MARÍA NATIVITAS	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 5, NATIVITAS
15	VICENTE GUERRERO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 73-A, SAN PABLO DEL MONTE

Por último, derivado de la importancia y transcendencia que tiene el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para mantener informado al Consejos General, partidos políticos, candidatos y ciudadanía en general, de los resultados preliminares electorales, no definitivos, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos, se ha llevado a cabo un curso de inducción para los integrantes de los Consejeros Distritales, a efecto de salvaguardar y garantizar la operación de dicho programa.

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los Maestros en Ciencias: Augusto Meléndez Teodoro, Gerardo Gracia Rodríguez y Eleazar David Sarmiento Torres, como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, y al Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática como Secretario Técnico del citado Comité.

SEGUNDO. Se ratifica la designación del Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y del Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, como las instancias internas y responsables de coordinar los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

TERCERO. Se aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, asimismo se instruye su instalación y habilitación, en los siguientes domicilios:

DISTRITO	CABECERA	UBICACIÓN
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	CALLE 2 NORTE NÚMERO 16, COLONIA EL MIRADOR, CALPULALPAN.
02	TLAXCO DE MORELOS	CALLE DOMINGO ARENAS SIN NÚMERO, TLAXCO
03	SAN COSME XALOZTOC	CALLE MORELOS NÚMERO 6, XALOZTOC
04	APIZACO	BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO NÚMERO. 1208, COLONIA JESÚS Y SAN JUAN, APIZACO
05	SAN DIONISIO YAUHQUEMEHCAN	CALLE SAN DIONISIO SIN NÚMERO, YAUHQUEMEHCAN
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCA NEGRA SIN NÚMERO, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	CALLE ESCULTORES NÚMERO 6, LOMA BONITA, TLAXCALA
08	SAN BERNARDINO CONTLA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 84-A, CONTLA DE JUAN CUAMATZI
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	CALLE ALLENDE ORIENTE NÚMERO 21, CHIAUTEMPAN
10	HUAMANTLA	CALLE VICTORIA SUR NÚMERO 215-C, HUAMANTLA
11	HUAMANTLA	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 27, BOULEVARD CUAMANCO, HUAMANTLA
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	AVENIDA ZARAGOZA NÚMERO 28, TEOLOCHOLCO
13	ZACATELCO	CALLE HIDALGO 2, SEGUNDA SECCIÓN, ZACATELCO
14	SANTA MARÍA NATIVITAS	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 5, NATIVITAS
15	VICENTE GUERRERO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 73-A, SAN PABLO DEL MONTE

CUARTO. Se instruye a los integrantes de los Consejos Distritales para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

QUINTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

SEXTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones